

Resolución Expediente 11/2026 FTCV

JUNTA ELECTORAL DE LA FTCV

Procedimiento: Reclamaciones a candidaturas provisionales asamblea FTCV

Reclamante:

Club Taekwon-do Tae la Nucia

Condición en la FTCV: Representante Entidad.

Asunto: Reclamación candidatura asamblea FTCV

Antecedentes

Primero.

Con fecha 23 de julio de 2026, tuvo entrada en esta Junta Electoral escrito presentado por **D. Vicente Ibáñez Alfaro**, en su condición de representante del Club Taekwon-do Tae la Nucia perteneciente a la FTCV,

mediante el que formula reclamación frente a las candidaturas provisionales a entidades deportivas por la circunscripción de Alicante, en el que solicita se dé por cumplida la subsanación requerida

Fundamentos de Derecho

Primero.

Es competente esta Junta Electoral para resolver la presente reclamación en virtud de lo dispuesto en la Orden 1/2026, de 9 de enero, por la que se regula el procedimiento electoral de la Federación de Taekwondo de la Comunitat Valenciana, y demás normativa de aplicación.

Segundo.

El artículo 19 de la Orden 1/2026, de 9 de enero, establece los requisitos para la formalización de candidaturas a miembro de la asamblea de la Federación.

Acuerdo

En atención a lo expuesto, la Junta Electoral de la FTCV ACUERDA:

Se acepta reclamación por unanimidad y por tanto la candidatura presentada es válida al eliminar las discrepancias.

Notifíquese a los interesados/as.

En Valencia a 27/07/2026.

La Junta Electoral de la FTCV